1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	MARZO DE 2026
Secretaria Solicitante:	SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION
Naturaleza:	PRESTACION DE SERVICIOS
Proceso de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2 señala que *"Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares"*.

De igual manera la Carta Magna, en su artículo 52 señala *que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas ".*

Que, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 181 de 1995[1], el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social, motivo por el cual estado debe garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, para lo cual entre otras cosas debe:

"1°. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

2°. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

6°. "Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico".

Que, la Corte Constitucional mediante sentencia T-242 de 2016 estableció "*El derecho fundamental al deporte: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios legales y constitucionales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas."*

Dando estricto cumplimiento a lo anterior, dentro del Decreto Nº 213 del 17 de junio de mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 'Mosquera Conecta 2024-2027', se fijaron los sectores de trabajo de la administración municipal para el 2024-2027. Dentro de los sectores del Plan de desarrollo se encuentra el Sector de Recreación y Deporte cuyo objetivo es *"Establecer acciones concretas que permitan alcanzar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de Mosquera; recuperando la seguridad, promoviendo la convivencia, garantizando un óptimo servicio de salud, brindando oportunidades para la práctica deportiva y promoviendo la protección y el bienestar animal".*

[1] Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte

Para cumplir con este objetivo se estableció el banco de programas y proyectos de inversión *"CONECTAMOS CON EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN"*, enmarcado en el Banco de proyectos 2024254730021 *"Fortalecimiento Mosquera conecta con el deporte, la actividad física y la recreación"*, el cual tiene las metas 91 y 98; **META 91:** *"Inscribir anualmente a 7.000 niños, niñas y adolescentes en el programa de formación deportiva extraescolar y juegos Intercolegiados"*, a su vez, cumplir con la **META 98**: *"Garantizar actividades que fomenten en el deporte social comunitario beneficiando a 1.200 habitantes del municipio de Mosquera por año"*.

La Secretaría de Deporte y Recreación con el objetivo de promover el deporte en todas sus manifestaciones, durante el año realiza una serie de torneos o competencias donde participan diferentes grupos poblacionales, entre las cuales se desarrollará las siguientes:

Juegos Comunales:

Estos juegos se realizarán con los siguientes deportes de conjunto: Baloncesto, Futbol de salón y voleibol deportes individuales como: mini tejo, tejo, billar, atletismo, ajedrez y juegos autóctonos como: Rana Trompo y Domino ellos en las ramas masculina y femenina, las cuales van dirigidas a beneficiar personas de 18 años en adelante, 310 deportistas provenientes de 31 Juntas de Acción Comunal. Por las edades y por el nivel competitivo se requieren jueces certificados que permitan un buen desarrollo de estas justas.[2]

Juegos Intercolegiados y Escolares:

Los Juegos Intercolegiados y Escolares: Estos juegos son un proyecto de carácter nacional liderado por el Ministerio del Deporte, cuyo objetivo es fomentar la participación de las instituciones educativas oficiales y privadas del país.

Este programa se desarrolla en varias fases: intramural, municipal, zonal, departamental y nacional. Al municipio de Mosquera le corresponde la organización de la fase municipal, en la cual clasifican los equipos que representarán tanto a sus respectivas instituciones educativas como al municipio en las siguientes etapas del certamen.

Los juegos se realizan en dos categorías e incluyen deportes de conjunto e individuales, en las ramas masculina y femenina, promoviendo así la participación, el talento deportivo y la sana competencia entre los estudiantes.

Torneos Abiertos:

Los Torneos Abiertos constituyen una iniciativa liderada por la Secretaría de Deportes y Recreación, en articulación con la Alcaldía Municipal, orientada a la promoción del deporte, la recreación y los estilos de vida saludables en el municipio. Estos torneos se desarrollan en diversas disciplinas deportivas y están dirigidos a diferentes grupos poblacionales, con el propósito de garantizar espacios de participación amplia e incluyente.

Su objetivo principal es fomentar la integración comunitaria, incentivar la práctica regular de la actividad física, fortalecer el desarrollo deportivo local y contribuir al aprovechamiento adecuado del tiempo libre. A través de estas jornadas deportivas, se busca además identificar y potenciar talentos, promover valores como el trabajo en equipo, el respeto y la convivencia, y consolidar escenarios de encuentro que fortalezcan el tejido social del municipio.

Juegos Tradicionales o Juegos Internos:

Los Juegos Tradicionales o Juegos Internos son una estrategia promovida por la Secretaría de Deporte y Recreación, orientada a la participación de los funcionarios de la Secretaría y de los integrantes de la Administración Municipal, mediante el desarrollo de diversas disciplinas deportivas y recreativas.

Su objetivo principal es fortalecer la integración institucional, fomentar la práctica de la actividad física, promover hábitos de vida saludables y contribuir al fortalecimiento de las diferentes disciplinas deportivas, con especial énfasis en la preservación, promoción y visibilización de los juegos tradicionales como expresión de la identidad cultural y del patrimonio recreativo del municipio.

[2] Cifra obtenida de publicación oficial de la Alcaldía de Mosquera del año 2024. Url: https://www.facebook.com/AlcaldiaDeMosquera/posts/culminamos-los-juegos-comunales-2024-con-una-ceremonia-de-premiaci%C3%B3n-donde-recon/1034708092029056/

A través de estos espacios se busca, además, incentivar la convivencia, el trabajo en equipo y el sentido de pertenencia institucional, generar y contribuir al bienestar físico, mental y social de los participantes.

Eventos de Ligas o Federaciones:

Corresponden a los eventos deportivos organizados por ligas y federaciones, desarrollados en el municipio con el propósito de fomentar y fortalecer el deporte de alto rendimiento, impulsar los procesos de tecnificación y competencia especializada, y posicionar a Mosquera como un referente a nivel nacional en materia de desarrollo deportivo.

Estos eventos contribuyen, además, a la dinamización del turismo deportivo, la proyección institucional del municipio y la generación de escenarios competitivos de alto nivel. Para su adecuada ejecución, se requiere la participación de jueces y oficiales certificados, debidamente escalafonados y avalados por las respectivas ligas o federaciones, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos y reglamentarios exigidos para este tipo de competencias.

En síntesis, para la ejecución de los eventos masivos y actividades deportivas programadas para la vigencia 2026, la Secretaría de Deporte y Recreación del municipio de Mosquera tiene a su cargo la organización y realización de una amplia agenda de eventos, torneos, campeonatos, y demás actividades deportivas de carácter competitivo.

El desarrollo de dichas actividades implica un alto volumen de participación por disciplina deportiva, lo que exige la presencia de jueces debidamente calificados que garanticen el correcto juzgamiento, control técnico y aplicación de los reglamentos deportivos, aspectos indispensables para la adecuada ejecución de los encuentros, torneos y competencias.

En este contexto, se evidencia la necesidad de contratar los servicios de juzgamiento deportivo, en atención a que la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente ni con la especialización técnica requerida para atender de manera simultánea y oportuna la totalidad de los eventos programados, resultando indispensable acudir a la contratación de terceros para asegurar la continuidad, legalidad y calidad en la prestación de dichas actividades.

La contratación propuesta se orienta a garantizar el cumplimiento de los fines institucionales, promover la participación y motivación de los deportistas, y fortalecer el desarrollo de habilidades físicas y destrezas deportivas, asegurando condiciones de transparencia, imparcialidad y rigor técnico en el desarrollo de las competencias. En consecuencia, a continuación se relacionan los jueces requeridos para los eventos competitivos y deportes individuales a desarrollarse durante la vigencia 2026.

ITEM	CANTIDAD DE JUECES POR JORNADA	DESCRIPCIÓN DEPORTES COMPETITIVOS	JUSTIFICACION
1	2	JUEZ DE FUTBOL DE SALON	Cumplimiento del reglamento estándar, un juez y anotador.
2	3	JUEZ DE FUTBOL DE SALON	Partidos de alta intensidad o finales: 2 jueces por cada línea y un anotador.
3	2	JUEZ DE FUTBOL SALA	Cumplimiento del reglamento estándar, un juez y anotador.
4	3	JUEZ DE FUTBOL SALA	Partidos de alta intensidad o finales: 2 jueces por cada línea y un anotador.
5	2	JUEZ DE BALONCESTO	Cumplimiento del reglamento estándar, un juez y anotador.
6	3	JUEZ DE BALONCESTO	Partidos de alta intensidad o finales: 2 jueces por cada fondo y un anotador.

7	2	JUEZ DE VOLEIBOL	Cumplimiento del reglamento estándar, un juez y anotador.
8	3	JUEZ DE VOLEIBOL	Partidos de alta intensidad o finales: 2 jueces por cada fondo y un anotador.
9	1	JUEZ DE FÚTBOL	Formato de categorías menores donde un solo juez central gestiona la totalidad del encuentro.
10	3	JUEZ DE FUTBOL	Partidos de alta intensidad o finales: 2 jueces por cada fondo y un anotador.
11	2	JUEZ DE VOLEIBOL PLAYA	Estructura necesaria para cubrir ambos lados de la red y la vigilancia de las líneas perimetrales en arena.
12	1	JUEZ DE MINIFUTBOL	Espacio reducido y número limitado de jugadores que permiten el control centralizado por un solo colegiado.
13	2	JUEZ DE BANQUITAS	Debido a la velocidad de las transiciones y la cercanía de las jugadas, se requiere apoyo para evitar errores de apreciación.

ITEM	CANTIDAD DE JUECES POR JORNADA	DEPORTES INDIVIDUALES	JUSTIFICACION
14	1	JUEZ DE TEJO	Un solo juez es suficiente para verificar las medidas de los lanzamientos, validar "mechas", "bocines" y llevar el control del puntaje en la cancha.
15	1	JUEZ DE MINITEJO	Al ser un área de juego compacta, un único juez garantiza la correcta aplicación del reglamento y la resolución de dudas en la puntuación de cada lanzamiento.
16	1	JUEZ DE RANA	El juego se desarrolla en una estructura fija (la mesa de rana); el juez se encarga de la contabilidad de puntos y de verificar que no se sobrepase la línea de tiro.
17	1	JUEZ DE TENIS DE MESA	Un árbitro central puede controlar visualmente la mesa completa, el servicio, el orden de juego y el marcador sin necesidad de auxiliares.
18	1	JUEZ DE ATLETISMO	Supervisión de salidas, llegadas y cumplimiento de carriles en pruebas específicas de pista o campo.
19	1	JUEZ DE AJEDREZ	Control del cronómetro, registro de movimientos en la planilla y mediación en posibles reclamaciones.
20	1	JUEZ DE TIRO CON ARCO	Verificación de la línea de tiro, conteo de puntos en la diana y cumplimiento de las normas de seguridad.

21	1	JUEZ DE PORRISMO	Evaluación técnica de la rutina, control de tiempo de ejecución y verificación de elementos de seguridad en pista.
22	1	JUEZ DE CICLISMO	Comisario de ruta encargado de cronometrar el paso por la meta y verificar la integridad del equipo técnico.
23	1	JUEZ DE CICLOMONTAÑISMO	Comisario de ruta encargado de cronometrar el paso por la meta y verificar la integridad del equipo técnico.
24	1	JUEZ DE TENIS DE CAMPO	Juez de silla único para el control del marcador, validación de servicios y resolución de bolas dudosas.
25	1	JUEZ DE PATINAJE DE CARRERAS	Veeduría de técnica, calificación de figuras o control de orden de salida y tiempos en pista/circuito.
26	1	JUEZ DE PATINAJE ARTISTICO	Veeduría de técnica, calificación de figuras o control de orden de salida y tiempos en pista.
27	1	JUEZ DE PATINAJE SKATEBORADING	Veeduría de técnica, calificación de figuras o control de orden de salida y tiempos en pista/circuito.
28	1	JUEZ DE NATACION	Supervisión de los estilos de nado, control de virajes y validación del tiempo de llegada en el carril.
29	1	JUEZ DE DEPORTES DE COMBATE (JU-JITSU, TAEKWONDO, KARATE)	Árbitro central único para garantizar la integridad física, marcar puntos claros y evitar agarres ilegales.
30	1	JUEZ DE RUGBY	Control central de infracciones, tiempos de juego.
31	1	JUEZ DE DOMINO	Veeduría de la rotación de turnos, cierre de partidas y contabilidad oficial de puntos por mesa.
32	1	JUEZ DE BOXEO	Árbitro de ring encargado de la protección de los deportistas, conteo de protección y cumplimiento del reglamento.
33	1	JUEZ FESTIVAL HABILIDADES-DISCAPACIDAD-POLIMOTOR	Monitor técnico para guiar la ejecución de los ejercicios y registrar los logros.
34	1	JUEZ DE GIMNASIA	Juez de ejecución encargado de evaluar la precisión técnica y la fluidez de los movimientos.
35	1	JUEZ DISCO VOLADOR	Mediador de juego para supervisar el cumplimiento de las reglas y el conteo de tiempo.
36	1	JUEZ SQUACH	Juez único para validar el marcador, supervisar el cumplimiento de las reglas y el conteo de tiempo.
37	1	JUEZ DE ESGRIMA	Juez único para validar el marcador, supervisar el cumplimiento de las reglas y el conteo de tiempo.

Las anteriores actividades o torneos, buscan la participación de toda la comunidad, promoviendo de esta manera la práctica del deporte y la recreación, sin embargo, para la realización de estas actividades, es necesario contar con un personal de apoyo que desarrolle funciones de juzgamiento, toda vez que, debido a la naturaleza de cada deporte, dicha actividad debe estar a cargo de personal idóneo y debidamente capacitado, el cual nos garantice que las justas deportivas se desarrollen en cumplimiento de las reglas de cada disciplina deportiva, transparencia, con la organización pertinente y juego limpio.

Es por todo lo anterior que la administración municipal ha determinado la necesidad de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUZGAMIENTO PARA LOS DIFERENTES TORNEOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN LA VIGENCIA 2026, contando con un servicio con la experiencia e idoneidad, que permita cumplir con la organización de los eventos deportivos.

Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta más favorable según ponderación de elementos de calidad y precio a tener en cuenta (*aspecto económico, técnico y apoyo a la industria nacional*), siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista: Selección Abreviada De Menor Cuantía

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:

Teniendo en cuenta la naturaleza y valor del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo estipulado en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y la Circular de Cuantías 2026, suscrita por el Jefe de la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Mosquera se dará aplicación al procedimiento de selección abreviada de menor cuantía:

De la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA consagrada en el Literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que señala:

"b*) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan,*
determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"

En consideración a que se requiere evaluar aspectos adicionales al precio, que redundan en la calidad del servicio a adquirir, como el presupuesto oficial estimado para el presente proceso se debe iniciar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, así:

"Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la Entidad, la cual obliga a los proponentes durante la convocatoria y, una vez adjudicado el proceso, al oferente adjudicado, conforme a lo previsto en esos documentos y, más allá, durante la vigencia del contrato, en consecuencia al proceso le será aplicable los documentos que conforman el proceso entre ellos, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida la Entidad durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla con fundamento y en lo exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas en la materia. En los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*

Línea PAA: 151	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUZGAMIENTO PARA LOS DIFERENTES TORNEOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN LA VIGENCIA 2026
Objeto del contrato	

Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	1 nivel SEGMENTO	2 nivel FAMILIA	3 nivel CLASE
Promoción y patrocinio de eventos deportivos.	90000000 – Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	90140000 – Deportes Comerciales	90141600 – Promoción y patrocinio de eventos deportivos.
Deportes aficionados y recreacionales	90000000 – Servicios de viajes, alimentación, alojamiento entretenimiento.	90140000 – Deportes Comerciales	90141700 – Deportes aficionados y recreacionales

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:
Para el presente proceso de selección se requiere contratar los ítems con las características descritas en los cuadros de actividades relacionados a continuación.

EVENTOS COMPETITIVOS - DEPORTES COLECTIVOS POR JORNADA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**JORNADA**	**CANTIDAD DE JUECES POR PARTIDO**	**JUSTIFICACION**
1	JUEZ DE FUTBOL DE SALON	UNIDAD	1	2	Cumplimiento del reglamento estándar, un juez y anotador.
2	JUEZ DE FUTBOL DE SALON	UNIDAD	1	3	Partidos de alta intensidad o finales: 2 jueces por cada línea y un anotador.
3	JUEZ DE FUTBOL SALA	UNIDAD	1	2	Cumplimiento del reglamento estándar, un juez y anotador.
4	JUEZ DE FUTBOL SALA	UNIDAD	1	3	Partidos de alta intensidad o finales: 2 jueces por cada línea y un anotador.

	5	JUEZ DE BALONCESTO	UNIDAD	1	2	Cumplimiento del reglamento estándar, un juez y anotador.
	6	JUEZ DE BALONCESTO	UNIDAD	1	3	Partidos de alta intensidad o finales: 2 jueces por cada fondo y un anotador.
	7	JUEZ DE VOLEIBOL	UNIDAD	1	2	Cumplimiento del reglamento estándar, un juez y anotador.
	8	JUEZ DE VOLEIBOL	UNIDAD	1	3	Partidos de alta intensidad o finales: 2 jueces por cada fondo y un anotador.
	9	JUEZ DE FÚTBOL	UNIDAD	1	1	Formato de categorías menores donde un solo juez central gestiona la totalidad del encuentro.
	10	JUEZ DE FUTBOL	UNIDAD	1	3	Partidos de alta intensidad o finales: 2 jueces por cada fondo y un anotador.
	11	JUEZ DE VOLEIBOL PLAYA	UNIDAD	1	2	Estructura necesaria para cubrir ambos lados de la red y la vigilancia de las líneas perimetrales en arena.
	12	JUEZ DE MINIFUTBOL	UNIDAD	1	1	Espacio reducido y número limitado de jugadores que permiten el control centralizado por un solo colegiado.
	13	JUEZ DE BANQUITAS	UNIDAD	1	2	Debido a la velocidad de las transiciones y la cercanía de las jugadas, se requiere apoyo para evitar errores de apreciación.
	DEPORTES INDIVIDUALES POR JORNADA					
	14	JUEZ DE TEJO	UNIDAD	1	1	Un solo juez es suficiente para verificar las medidas de los lanzamientos, validar "mechas", "bocines" y llevar el control del

						puntaje en la cancha.
	15	JUEZ DE MINITEJO	UNIDAD	1	1	Al ser un área de juego compacta, un único juez garantiza la correcta aplicación del reglamento y la resolución de dudas en la puntuación de cada lanzamiento.
	16	JUEZ DE RANA	UNIDAD	1	1	El juego se desarrolla en una estructura fija (la mesa de rana); el juez se encarga de la contabilidad de puntos y de verificar que no se sobrepase la línea de tiro.
	17	JUEZ DE TENIS DE MESA	UNIDAD	1	1	Un árbitro central puede controlar visualmente la mesa completa, el servicio, el orden de juego y el marcador sin necesidad de auxiliares.
	18	JUEZ DE ATLETISMO	UNIDAD	1	1	Supervisión de salidas, llegadas y cumplimiento de carriles en pruebas específicas de pista o campo.
	19	JUEZ DE AJEDREZ	UNIDAD	1	1	Control del cronómetro, registro de movimientos en la planilla y mediación en posibles reclamaciones.
	20	JUEZ DE TIRO CON ARCO	UNIDAD	1	1	Verificación de la línea de tiro, conteo de puntos en la diana y cumplimiento de las normas de seguridad.
	21	JUEZ DE PORRISMO	UNIDAD	1	1	Evaluación técnica de la rutina, control de tiempo de ejecución y verificación de elementos de seguridad en pista.

22	JUEZ DE CICLISMO	UNIDAD	1	1	Comisario de ruta encargado de cronometrar el paso por la meta y verificar la integridad del equipo técnico.
23	JUEZ DE CICLOMONTAÑISMO	UNIDAD	1	1	Comisario de ruta encargado de cronometrar el paso por la meta y verificar la integridad del equipo técnico.
24	JUEZ DE TENIS DE CAMPO	UNIDAD	1	1	Juez de silla único para el control del marcador, validación de servicios y resolución de bolas dudosas.
25	JUEZ DE PATINAJE DE CARRERAS	UNIDAD	1	1	Veeduría de técnica, calificación de figuras o control de orden de salida y tiempos en pista/circuito.
26	JUEZ DE PATINAJE ARTISTICO	UNIDAD	1	1	Veeduría de técnica, calificación de figuras o control de orden de salida y tiempos en pista.
27	JUEZ DE PATINAJE SKATEBORADING	UNIDAD	1	1	Veeduría de técnica, calificación de figuras o control de orden de salida y tiempos en pista/circuito.
28	JUEZ DE NATACION	UNIDAD	1	1	Supervisión de los estilos de nado, control de virajes y validación del tiempo de llegada en el carril.
29	JUEZ DE DEPORTES DE COMBATE (JU-JITSU, TAEKWONDO, KARATE)	UNIDAD	1	1	Árbitro central único para garantizar la integridad física, marcar puntos claros y evitar agarres ilegales.
30	JUEZ DE RUGBY	UNIDAD	1	1	Control central de infracciones, tiempos de juego.
31	JUEZ DE DOMINO	UNIDAD	1	1	Veeduría de la rotación de turnos, cierre de partidas y contabilidad oficial de puntos por mesa.

	32	JUEZ DE BOXEO	UNIDAD	1	1	Árbitro de ring encargado de la protección de los deportistas, conteo de protección y cumplimiento del reglamento.
	33	JUEZ FESTIVAL HABILIDADES-DISCAPACIDAD-POLIMOTOR	UNIDAD	1	1	Monitor técnico para guiar la ejecución de los ejercicios y registrar los logros.
	34	JUEZ DE GIMNASIA	UNIDAD	1	1	Juez de ejecución encargado de evaluar la precisión técnica y la fluidez de los movimientos.
	35	JUEZ DISCO VOLADOR	UNIDAD	1	1	Mediador de juego para supervisar el cumplimiento de las reglas y el conteo de tiempo.
	36	JUEZ SQUACH	UNIDAD	1	1	Juez único para validar el marcador, supervisar el cumplimiento de las reglas y el conteo de tiempo.
	37	JUEZ DE ESGRIMA	UNIDAD	1	1	Juez único para validar el marcador, supervisar el cumplimiento de las reglas y el conteo de tiempo.

Nota 1: El proponente deberá aportar con su oferta un banco de hojas de vida. Las hojas de vida y los perfiles de cada disciplina deberán cumplir con los requisitos de formación y experiencia establecidos en el siguiente apartado.

Nota 2: La conformación del banco de hojas de vida no implica necesariamente la vinculación de todos los perfiles que la conformen, ni asegura una distribución igualitaria de actividades, La designación de jueces o árbitros para cada evento será realizada por la supervisora del contrato en coordinación con el oferente adjudicado.

Nota 3: Para cada uno los ítems de las disciplinas y modalidades que se establezcan el proponente deberán garantizar y allegar la cantidad de hojas de vida indicadas, según corresponda el perfil:

Personal idóneo para la ejecución del contrato

Para cada uno de los ítems, el contratista deberá allegar la cantidad de hojas de vida[3] idóneas según los requisitos de certificaciones de estudios y experiencia de acuerdo con la disciplina relacionada:

ITEM	CANTIDAD HOJAS DE VIDA	DISCIPLINA DEPORTIVA O MODALIDAD	IDONEIDAD ACADÉMICA	DOCUMENTACIÓN DE EXPERIENCIA

[3] La estimación del número de jueces requeridos se realizó con base en la información contenida en el Informe No. 1 (Anexo) presentado por el contratista de la vigencia anterior, el cual permitió proyectar de manera aproximada la necesidad del servicio para la presente contratación.

1	***19***	JUEZ DE FUTBOL DE SALON	ACTA O DIPLOMA DE BACHILLER ACADÉMICO EN CUALQUIER MODALIDAD	DEBERÁ CERTIFICAR 12 MESES DE EXPERIENCIA EN EL JUZGAMIENTO DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ACUERDO CON LA DISCIPLINA RELACIONADA EN EL ITEM, CERTIFICADA POR LIGA, FEDERACIÓN, ENTIDAD TERRITORIAL O CLUB
2	***22***	FUTBOL DE SALA	ACTA O DIPLOMA DE BACHILLER ACADÉMICO EN CUALQUIER MODALIDAD	DEBERÁ CERTIFICAR 12 MESES DE EXPERIENCIA EN EL JUZGAMIENTO DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ACUERDO CON LA DISCIPLINA RELACIONADA EN EL ITEM, CERTIFICADA POR LIGA, FEDERACIÓN, ENTIDAD TERRITORIAL O CLUB
3	***13***	JUEZ DE FUTBOL	ACTA O DIPLOMA DE BACHILLER ACADÉMICO EN CUALQUIER MODALIDAD	DEBERÁ CERTIFICAR 12 MESES DE EXPERIENCIA EN EL JUZGAMIENTO DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ACUERDO CON LA DISCIPLINA RELACIONADA EN EL ITEM, CERTIFICADA POR LIGA, FEDERACIÓN, ENTIDAD TERRITORIAL O CLUB
4	***7***	JUEZ DE BALONCESTO	ACTA O DIPLOMA DE BACHILLER ACADÉMICO EN CUALQUIER MODALIDAD	DEBERÁ CERTIFICAR 12 MESES DE EXPERIENCIA EN EL JUZGAMIENTO DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ACUERDO CON LA DISCIPLINA RELACIONADA EN EL ITEM, CERTIFICADA POR LIGA, FEDERACIÓN, ENTIDAD TERRITORIAL O CLUB
5	***19***	JUEZ DE VOLEIBOL	ACTA O DIPLOMA DE BACHILLER ACADÉMICO EN CUALQUIER MODALIDAD	DEBERÁ CERTIFICAR 12 MESES DE EXPERIENCIA EN EL JUZGAMIENTO DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ACUERDO CON LA DISCIPLINA RELACIONADA EN EL ITEM, CERTIFICADA POR LIGA, FEDERACIÓN, ENTIDAD TERRITORIAL O CLUB
6	***2***	JUEZ DE MINIFUTBOL O BANQUITAS	ACTA O DIPLOMA DE BACHILLER ACADÉMICO EN CUALQUIER MODALIDAD	N/A
7	***2***	JUEZ DE TEJO	ACTA O DIPLOMA DE BACHILLER ACADÉMICO EN	DEBERÁ CERTIFICAR 12 MESES DE EXPERIENCIA EN EL JUZGAMIENTO DE EVENTOS DEPORTIVOS DE

			CUALQUIER MODALIDAD	ACUERDO CON LA DISCIPLINA RELACIONADA EN EL ITEM, CERTIFICADA POR LIGA, FEDERACIÓN, ENTIDAD TERRITORIAL O CLUB
8	***2***	JUEZ DE RANA	ACTA O DIPLOMA DE BACHILLER ACADÉMICO EN CUALQUIER MODALIDAD	N/A
9	***4***	JUEZ DE TENIS DE MESA	ACTA O DIPLOMA DE BACHILLER ACADÉMICO EN CUALQUIER MODALIDAD	DEBERÁ CERTIFICAR 12 MESES DE EXPERIENCIA EN EL JUZGAMIENTO DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ACUERDO CON LA DISCIPLINA RELACIONADA EN EL ITEM, CERTIFICADA POR LIGA, FEDERACIÓN, ENTIDAD TERRITORIAL O CLUB
10	***4***	JUEZ DE ATLETISMO	ACTA O DIPLOMA DE BACHILLER ACADÉMICO EN CUALQUIER MODALIDAD	DEBERÁ CERTIFICAR 12 MESES DE EXPERIENCIA EN EL JUZGAMIENTO DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ACUERDO CON LA DISCIPLINA RELACIONADA EN EL ITEM, CERTIFICADA POR LIGA, FEDERACIÓN, ENTIDAD TERRITORIAL O CLUB
11	***2***	JUEZ DE AJEDREZ	ACTA O DIPLOMA DE BACHILLER ACADÉMICO EN CUALQUIER MODALIDAD	DEBERÁ CERTIFICAR 12 MESES DE EXPERIENCIA EN EL JUZGAMIENTO DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ACUERDO CON LA DISCIPLINA RELACIONADA EN EL ITEM, CERTIFICADA POR LIGA, FEDERACIÓN, ENTIDAD TERRITORIAL O CLUB
12	***2***	JUEZ DE TIRO CON ARCO	ACTA O DIPLOMA DE BACHILLER ACADÉMICO EN CUALQUIER MODALIDAD	DEBERÁ CERTIFICAR 12 MESES DE EXPERIENCIA EN EL JUZGAMIENTO DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ACUERDO CON LA DISCIPLINA RELACIONADA EN EL ITEM, CERTIFICADA POR LIGA, FEDERACIÓN, ENTIDAD TERRITORIAL O CLUB
13	***2***	JUEZ DE PORRISMO	ACTA O DIPLOMA DE BACHILLER ACADÉMICO EN CUALQUIER MODALIDAD	DEBERÁ CERTIFICAR 12 MESES DE EXPERIENCIA EN EL JUZGAMIENTO DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ACUERDO CON LA DISCIPLINA RELACIONADA EN EL ITEM, CERTIFICADA POR LIGA, FEDERACIÓN,

				ENTIDAD TERRITORIAL O CLUB
14	***2***	JUEZ DE CICLISMO	ACTA O DIPLOMA DE BACHILLER ACADÉMICO EN CUALQUIER MODALIDAD	DEBERÁ CERTIFICAR 12 MESES DE EXPERIENCIA EN EL JUZGAMIENTO DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ACUERDO CON LA DISCIPLINA RELACIONADA EN EL ITEM, CERTIFICADA POR LIGA, FEDERACIÓN, ENTIDAD TERRITORIAL O CLUB
15	***2***	JUEZ DE PATINAJE	ACTA O DIPLOMA DE BACHILLER ACADÉMICO EN CUALQUIER MODALIDAD	DEBERÁ CERTIFICAR 12 MESES DE EXPERIENCIA EN EL JUZGAMIENTO DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ACUERDO CON LA DISCIPLINA RELACIONADA EN EL ITEM, CERTIFICADA POR LIGA, FEDERACIÓN, ENTIDAD TERRITORIAL O CLUB
16	***2***	JUEZ DE TENIS DE CAMPO	ACTA O DIPLOMA DE BACHILLER ACADÉMICO EN CUALQUIER MODALIDAD	DEBERÁ CERTIFICAR 12 MESES DE EXPERIENCIA EN EL JUZGAMIENTO DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ACUERDO CON LA DISCIPLINA RELACIONADA EN EL ITEM, CERTIFICADA POR LIGA, FEDERACIÓN, ENTIDAD TERRITORIAL O CLUB
17	***2***	JUEZ DE DEPORTES DE COMBATE (JU-JITSU O TAEKWONDO O KARATE)	ACTA O DIPLOMA DE BACHILLER ACADÉMICO EN CUALQUIER MODALIDAD	DEBERÁ CERTIFICAR 12 MESES DE EXPERIENCIA EN EL JUZGAMIENTO DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ACUERDO CON LA DISCIPLINA RELACIONADA EN EL ITEM, CERTIFICADA POR LIGA, FEDERACIÓN, ENTIDAD TERRITORIAL O CLUB
18	***2***	JUEZ DE NATACION	ACTA O DIPLOMA DE BACHILLER ACADÉMICO EN CUALQUIER MODALIDAD	DEBERÁ CERTIFICAR 12 MESES DE EXPERIENCIA EN EL JUZGAMIENTO DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ACUERDO CON LA DISCIPLINA RELACIONADA EN EL ITEM, CERTIFICADA POR LIGA, FEDERACIÓN, ENTIDAD TERRITORIAL O CLUB
19	***2***	JUEZ SQUACH	ACTA O DIPLOMA DE BACHILLER ACADÉMICO EN CUALQUIER MODALIDAD	DEBERÁ CERTIFICAR 12 MESES DE EXPERIENCIA EN EL JUZGAMIENTO DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ACUERDO CON LA DISCIPLINA RELACIONADA

				EN EL ITEM, CERTIFICADA POR LIGA, FEDERACIÓN, ENTIDAD TERRITORIAL O CLUB
20	***2***	JUEZ DE RUGBY	ACTA O DIPLOMA DE BACHILLER ACADÉMICO EN CUALQUIER MODALIDAD	DEBERÁ CERTIFICAR 12 MESES DE EXPERIENCIA EN EL JUZGAMIENTO DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ACUERDO CON LA DISCIPLINA RELACIONADA EN EL ITEM, CERTIFICADA POR LIGA, FEDERACIÓN, ENTIDAD TERRITORIAL O CLUB
21	***2***	JUEZ DE BOXEO	ACTA O DIPLOMA DE BACHILLER ACADÉMICO EN CUALQUIER MODALIDAD	DEBERÁ CERTIFICAR 12 MESES DE EXPERIENCIA EN EL JUZGAMIENTO DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ACUERDO CON LA DISCIPLINA RELACIONADA EN EL ITEM, CERTIFICADA POR LIGA, FEDERACIÓN, ENTIDAD TERRITORIAL O CLUB
22	***2***	JUEZ DE DOMINO	ACTA O DIPLOMA DE BACHILLER ACADÉMICO EN CUALQUIER MODALIDAD	N/A
23	***2***	JUEZ DE GIMNASIA	ACTA O DIPLOMA DE BACHILLER ACADÉMICO EN CUALQUIER MODALIDAD	DEBERÁ CERTIFICAR 12 MESES DE EXPERIENCIA EN EL JUZGAMIENTO DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ACUERDO CON LA DISCIPLINA RELACIONADA EN EL ITEM, CERTIFICADA POR LIGA, FEDERACIÓN, ENTIDAD TERRITORIAL O CLUB
24	***2***	JUEZ DISCO VOLADOR	ACTA O DIPLOMA DE BACHILLER ACADÉMICO EN CUALQUIER MODALIDAD	DEBERÁ CERTIFICAR 12 MESES DE EXPERIENCIA EN EL JUZGAMIENTO DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ACUERDO CON LA DISCIPLINA RELACIONADA EN EL ITEM, CERTIFICADA POR LIGA, FEDERACIÓN, ENTIDAD TERRITORIAL O CLUB
25	***2***	JUEZ DE ESGRIMA	ACTA O DIPLOMA DE BACHILLER ACADÉMICO EN CUALQUIER MODALIDAD	DEBERÁ CERTIFICAR 12 MESES DE EXPERIENCIA EN EL JUZGAMIENTO DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ACUERDO CON LA DISCIPLINA RELACIONADA EN EL ITEM, CERTIFICADA POR LIGA, FEDERACIÓN, ENTIDAD TERRITORIAL O CLUB

26	***2***	COORDINADOR DEPORTIVO	ACTA O DIPLOMA DE BACHILLER Y DIPLOMA DE PREGRADO	DEBERÁ CERTIFICAR 12 MESES DE EXPERIENCIA EN EL JUZGAMIENTO DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ACUERDO CON LA DISCIPLINA RELACIONADA EN EL ITEM, CERTIFICADA POR LIGA, FEDERACIÓN, ENTIDAD TERRITORIAL O CLUB
	126	**TOTAL HOJAS DE VIDA REQUERIDO**		

Nota No.1: El contratista y la supervisora del contrato deberán reunirse con una antelación mínima de ocho (8) días calendario previos a la realización de cada evento deportivo con el fin de efectuar la selección de jueces para el cronograma deportivo que lo requiera, con base en el banco de hojas de vida previamente aportado, atendiendo a las necesidades específicas de cada evento.

Nota No.2: En caso de requerirse un mayor número de jueces, a solicitud de la supervisora, el contratista deberá poner a disposición personal adicional que cumpla con los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia exigidos por la entidad.

Nota No.3: Para efectos del presente proceso, se entenderá por jornada el conjunto de encuentros deportivos que se puedan desarrollar durante un (1) día. Los encuentros comprenderán, cuando aplique, tiempos suplementarios, tiempo extra, definición por penales, muerte súbita u otras modalidades previstas en la reglamentación oficial de cada deporte que resulten necesarias para definir un ganador.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El contratista deberá garantizar que el personal aportado posee todos los elementos que se requieren para el desarrollo de su actividad como: uniformes, silbato, cronómetros, tarjetas, marcador, planillas, esferos y demás elementos necesarios para prestar un servicio con calidad y altura.
2. El contratista asumirá el transporte y alimentación del personal asignado. Igualmente, garantizará el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social (incluida ARL), aportes parafiscales cuando aplique y mantendrá vigentes los seguros exigidos para la ejecución, sin que exista vínculo laboral entre la Entidad y dicho personal.
3. Garantizar el cumplimiento de acuerdo a la programación establecida teniendo en cuenta los horarios en cada uno de los escenarios programados por el supervisor del presente contrato.
4. Atender, coordinar y dar cumplimiento a las instrucciones y/o recomendaciones que imparta la Secretaría de Deporte y Recreación durante el desarrollo del contrato.
5. Desarrollar sus actividades con puntualidad, presentando el personal 30 minutos antes a cada evento deportivo programado por el supervisor.
6. Deberá el contratista garantizar que el personal aportado entregue planillas de cada uno de sus partidos, jornadas y o juegos, al coordinador de los campeonatos de la entidad para poder realizar los cuadros de puntuación y sanciones según lo requiera el supervisor del presente contrato.
7. El personal allegado deberá tener en cuenta lo reglamentado en la carta fundamental de cada disciplina (duración de los partidos, tiempos de descanso, tiempos de espera).
8. El contratista al finalizar el presente contrato, deberá entregar todas las planillas de juego, soportes fotográficos de cada modalidad e informe con todo el servicio y actividades prestadas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
3) Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
4) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Mosquera por medio del supervisor del contrato.
5) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
6) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7) Mantener vigentes las condiciones del contrato.
8) Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato.

9) Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).
10) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario cuando ello hubiere lugar.
11) No hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Mosquera, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
12) Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes.
13) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Informar al contratista, a través de la supervisora del contrato, la programación y particularidades de cada evento deportivo (disciplinas y modalidades, escenarios, fechas y horarios, número estimado de partidos/jornadas y cantidad de jueces requeridos), mediante comunicación escrita y/o reunión de socialización, con una antelación mínima de diez (10) días calendario.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

CARGA TRIBUTARIA APLICABLE POR LA ENTIDAD

El Municipio efectuará al futuro contratista, retenciones por concepto de tributos, tasas y estampillas. En el siguiente cuadro se especifican las diferentes obligaciones para aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban contratos o convenios con la Administración Municipal:

1. Estampilla para el bienestar del adulto mayor

Hecho Generador	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de la estampilla para el bienestar del adulto mayor la suscripción de contratos con o sin formalidades, así como sus adicionales que suscriban personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales y los responsables de liquidarla son: a. El Municipio de Mosquera. b. Sus entidades descentralizadas del orden municipal. c. Empresas de economía mixta del orden municipal. d. Empresas industriales y comerciales del estado del orden municipal.
Se excluyen	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO PRIMERO. Se excluyen del hecho generador, los convenios interadministrativos entre el municipio y entidades del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando el municipio sea aportante de recursos y no ejecutor de los mismos. En los convenios de cooperación o de asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el aporte económico hecho por el municipio.
	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO SEGUNDO. Se excluyen los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.
	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO TERCERO. Se excluyen del pago de la estampilla los contratos y/o convenios del pasaporte estudiantil, así como los contratos con los cuerpos de bomberos y la defensa civil.
Sujeto Pasivo	Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios, patrimonios autónomos y uniones temporales que se encuentren inmersos en el hecho generador.
Causación y pago	La estampilla para el bienestar del adulto mayor se causa con la suscripción de contratos con o sin formalidades, así como sus adicionales que se suscriban y que se encuentren inmersos en el hecho generador. El pago de la presente estampilla se realizará ante la Secretaría de Hacienda mediante retención en cada uno de los anticipos, pagos parciales o totales del contrato o sus adicionales según sea el caso

Base Gravable	ARTÍCULO 293.- BASE GRAVABLE. La base gravable, está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso. La base se aplica antes del IVA, si lo hubiere.
	PARÁGRAFO PRIMERO. En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
	PARÁGRAFO SEGUNDO. La base gravable especial descrita en el artículo 462-1 del E T para los servicios integrales de aseo, cafetería y de vigilancia, se aplicará una base especial para efectos del pago de la estampilla en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	PARÁGRAFO TERCERO. El cobro de la estampilla se hará a partir de contratos que superen mil (1.000) UVT.
Tarifa	De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del dos por ciento (2%) de la base gravable.
	El cobro se hará A partir de los 1,000 UVT - 2025 = $ 49.799.000

2. Estampilla procultura

Hecho Generador	ARTÍCULO 302.- HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador la suscripción de contratos y sus adiciones por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, arrendamiento, publicidad, obra pública, administración delegada, honorarios, y la expedición de licencias de construcción y de urbanismo.
Sujeto Pasivo	Son sujetos pasivos de la estampilla pro cultura, las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del tributo
Causación	La estampilla se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato, adición o licencia y su pago se efectuará mediante el mecanismo que defina la Secretaría de Hacienda de Mosquera, como requisito de legalización del contrato
Base Gravable	ARTÍCULO 306.- BASE GRAVABLE. La base gravable, está constituida por el valor del contrato, así como las respectivas adiciones, y la expedición de licencias de construcción.
Se excluyen	PARÁGRAFO PRIMERO. Se excluye de la base gravable cobro de la estampilla pro cultura los contratos inferiores a cuatrocientas veinte (420) UVT, los contratos del régimen subsidiado, las licencias de construcción de vivienda de interés social.
	PARÁGRAFO SEGUNDO. En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
	PARÁGRAFO TERCERO. Se excluyen del hecho generador, los convenios interadministrativos entre el municipio y entidades del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando el municipio sea aportante de recursos y no ejecutor de los mismos.
	PARÁGRAFO CUARTO. En los convenios de cooperación o de asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el aporte económico hecho por el municipio.
	PARÁGRAFO QUINTO. Se excluyen los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.
	PARÁGRAFO SEXTO. Se excluyen del pago de la estampilla los contratos del programa de pasaporte estudiantil transporte, así como los contratos con los cuerpos de bomberos, y la defensa civil.
	PARÁGRAFO SÉPTIMO. La base gravable especial descrita en el artículo 462-1 del E T para los servicios integrales de aseo, cafetería y de vigilancia, se aplicará una base especial para efectos del pago de la estampilla en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Tarifas	La tarifa aplicable es del uno (1%) por ciento sobre el total del contrato. Para la expedición de las licencias la tarifa es del 1,5%. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 numeral 3 de la Ley 397 de 1997 y el artículo 2 de la Ley 666 de 2001. La base gravable cobro de la estampilla pro cultura los contratos a partir de los 420 UVT – 2025 ($20.915.580)

3. Tasa pro deporte y recreación

Hecho Generador	ART. 334 HECHO GENERADOR. Constituye el hecho generador de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACION la suscripción de contratos y convenios que realice el Municipio de Mosquera, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde la Municipio de Mosquera posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.
Sujeto Pasivo	Son sujetos pasivos de la tasa Pro Deporte y Recreación, toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de Mosquera, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas..
Base Gravable	ARTÍCULO 337.- BASE GRAVABLE. La base gravable, será el valor total del contrato, antes de IVA
Se excluyen	ART. 334 HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO PRIMERO. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública
	ART. 334 HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO SEGUNDO. A las entidades que se les transfieran recursos por parte del Municipio de Mosquera, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.
Tarifas	La tarifa aplicable es del uno por ciento (1%) para todos los contratos antes del IVA según corresponda.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($110.000.000) a precio unitario y monto agotable, incluido IVA (si aplica), así como todos los costos directos en indirectos que se requieran para la ejecución del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 10 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial

FORMA DE PAGO:
El municipio realizara pagos parciales al contratista, de acuerdo a la cantidad de partidos, jornadas o juegos juzgados, previa presentación de:

1. Factura o cuenta de cobro.
2. Informe de gestión que incluya planillas de cada juego junto al registro fotográfico, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
3. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al sistema de seguridad social integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3, decreto 1273 de 2018, el articulo 23 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007 y articulo 18 Ley 1122 de 2007.
4. Aplicación de retenciones, deducciones e impuestos de ley, incluidas estampillas que sean procedentes conforme al Estatuto de Rentas Municipal vigente.
5. Para el último pago, además de lo anterior, deberá presentar informe final con el resumen de todos los encuentros deportivos/jornadas juzgadas y el soporte fotográfico correspondiente.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 20 de 2025 expedido por el concejo municipal de Mosquera, así:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	VALOR DEL CONTRATO	2.0%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	VALOR DEL CONTRATO	1.0%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	VALOR DEL CONTRATO	2.0%
TASAPRO-DEPORTE Y RECREACION	VALOR DEL CONTRATO	1.0%
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN (Convenio No. 787 de 2024)	VALOR DEL CONTRATO	2.5%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD	VALOR DEL CONTRATO	5.0%
IMPUESTO - INDUSTRIA Y COMERCIO – ICA	VALOR DEL CONTRATO	Varia el % de acuerdo con el contrato
RETENCIÓN EN LA FUENTE	VALOR DEL CONTRATO	Varia el % de acuerdo con el contrato

Estas estampillas se liquidan antes de IVA (Si aplica).

Nota: Los porcentajes y estampillas enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán las que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:
Municipio de Mosquera, Cundinamarca.

SUPERVISIÓN:
La supervisión estará a cargo de la Secretaria de Deporte y Recreación y/o quien haga sus veces.

5. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) SEC DEPORTEY RECREACIÓN	**N.º 2026000452** **N.º 2026000451**	Valor: $ 80,000.000 Valor: $ 30,000.000 Valor total: $ 110,000.000

6. *GARANTÍAS*

Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyan en el cuadro señalado a continuación, por lo siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

1. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que NO ostente la calidad de Mipyme, ni de emprendimientos y empresas de mujeres:

- Asegurado/Beneficiario: El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3.
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión

temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

La garantía de seriedad deberá tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

- Asegurado / Beneficiario: El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3.
- Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

2. **DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES**

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos.

AMPARO	PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más

7. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA	
Soporte normativo	*N/A*

8. BANCO DE PROYECTOS	
Nombre del Proyecto Secretaria de Deporte y Recreación :	FORTALECIMIENTO MOSQUERA CONECTA CON EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN
Número BPIN:	2024254730021
Nombre del Proyecto Secretaria de Educación:	FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA QUE CONECTE CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA
Número BPIN:	2024254730063

9. *CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.*

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo dispuesto en artículo 5 de la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que luego de cumplir con los requisitos habilitantes requeridos y luego de aplicar las respectivas reglas de ponderación, obtenga el mayor puntaje, para lo cual se observará lo siguiente:

FACTORES DE VERIFICACION:

Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Mosquera para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

- **EXISTENCIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERES.**
  Se verificará por parte del Municipio que quienes presenten propuestas, hayan presentado la respectiva manifestación de interés de participación dentro de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 1° del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, so pena del rechazo de la propuesta.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**
  Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado con este **ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN**; lo anterior, so pena de inhabilitar la propuesta.

  Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, en la carta de presentación de la propuesta, el proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

  Junto con la carta de presentación, los proponentes suscribirán y presentarán el compromiso anticorrupción; para lo cual diligenciarán el anexo No 7 (formato No. 2 o 2A) previsto para el efecto.

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**
  Se debe anexar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN**
  El Proponente, persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente**. El objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección.** La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

  En el caso de las figuras asociativas, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

  Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En el caso de las figuras asociativas, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que las integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

  Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar

un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

NOTA 1: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio y 251 del Código General Del Proceso.

Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que no se allegue la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando la inscripción en la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente persona natural deberá estar inscrito en el registro mercantil, y las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

  En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en uso de una figura asociativa contemplada por la Ley, inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

  Para este efecto el proponente deberá presentar el respectivo certificado de inscripción, calificación y clasificación (RUP) expedido por la respectiva Cámara de comercio. La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre y en firme a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso, para la adjudicación del contrato.

  El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.

- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- Establecer las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE MOSQUERA y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE MOSQUERA. La omisión de este señalamiento, hará que el MUNICIPIO DE MOSQUERA tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución el contrato, término de liquidación del contrato (incluyendo el término judicial) y un (1) año más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no complementación en los términos indicados anteriormente, cuando el Municipio lo requiera inhabilita la propuesta.

NOTA: Si usted se presenta como proponente plural (consorcio o unión temporal) a un proceso de contratación, debe crear la cuenta de proveedor bajo esta figura, para ello tenga en cuenta la guía de creación de proponente plural dispuesta es el siguiente enlace https://colombiacompra.gov.co/node/23695 Si no realiza el registro de forma previa como proponente plural, y presenta su oferta desde una cuenta independiente, está será rechazada se acuerdo a los términos y condiciones del uso del SECOP II los cuales plantean en el literal i) En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentre expuestos las entidades estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, para los fines pertinentes y cumplir con este requisito es necesario dar cumplimiento a los expuesto en el titulo 6 del presente documento.

- **CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), esto se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor (Artículo 50 Ley 789/02).

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la acreditación se anexará por las personas jurídicas que los integran.

En caso de que la certificación sea suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica o del integrante persona jurídica de la figura asociativa, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del profesional que la expide.

- **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Artículo 90, Ley 1494 de 2011)**

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el ANEXO INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el Anexo ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES.

Para la verificación de este factor el proponente deberá diligenciar el Anexo donde se manifestará bajo la gravedad del juramento, que no ha sido sancionado en la etapa contractual (multas, sanciones o incumplimientos) por entidades públicas en los últimos tres (3) años (anteriores a la fecha de cierre del proceso).

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007 – CONFLICTO DE INTERÉS**

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el ANEXO ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

- **VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.**

  La Entidad verificará si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 modificado parcialmente por el Decreto 351 de 2020 (ANEXO No. 17 INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal).

OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

El Proponente deberá anexar de igual forma los siguientes documentos:

- **Registro único tributario- RUT**
- **Verificación del Certificado de La Procuraduría General de La Nación Relacionado con Antecedentes Disciplinarios**: De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Verificación del Certificado de La Contraloría General de La República Relacionado con Antecedentes Fiscales**: La Entidad, de conformidad con la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, la cual establece: *"La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares",* llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente persona natural, persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, son o no responsables fiscales.

- **Verificación de Antecedentes Judiciales**: De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto - Ley 019 de 2012, el Municipio verificará la ausencia de antecedentes judiciales del proponente.

- **Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios.**
- **Verificación del registro nacional de medidas correctivas.**
- **Autorización para el tratamiento de datos personales (Contractual)**

- **Autorización para el tratamiento de datos personales (Factor de desempate)**

- **Anexo criterios de desempate – Opcionales**

- **Certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA, NIT. 899.999.342-3**

- **Los demás que se establezcan en el pliego de condiciones del proceso**

Nota: Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente las certificaciones solicitadas en el presente numeral.

HABILITACIÓN TÉCNICA

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar en el registro único de proponente (RUP) 2 contratos, cuya cuantía sumada sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial SMMLV, así mismo, deben estar relacionados los siguientes códigos: 90141600, 90141700.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La Alcaldía Municipal de Mosquera, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 o 2026 vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Para el cálculo de los indicadores de los proponentes plurales por medio de Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedad futura; se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del postulante plural y se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Como se puede observar en la siguiente tabla para los participantes plurales el cálculo de los indicadores se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

Se verificarán los siguientes requisitos:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS (números enteros)	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	LIQ ≥ (1,98)	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	NE ≤ (0,6)	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
Razón de Cobertura de Intereses	RCI ≥ (0,3)	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(GI_i \times \%I)}$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del Patrimonio	RP ≥ (0,11)	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(P_i \times \%I)}$
Rentabilidad del Activo	RA ≥ (4,88)	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$

Donde:

LIQ: Índice de Liquidez	
AC:	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente
ACi	Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.
PCi	Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento	
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total
PTi	Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
ATi	Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
%I	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.	
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos por intereses
UOi	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante
GIi	Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.	
P	Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
Pi	Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.	
UO	Utilidad Operacional
P	Patrimonio

≥ Mayor o igual que
≤ Menor o igual que

Nota No. 1: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de $0).

Nota No. 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2020), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos: · Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen. · Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

- **ASPECTOS DE PONDERACIÓN.**

Se acudirá a la regla establecida en el literal “a” numeral 2° del Art. 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación:

FACTORES DE CALIFICACION

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR A PONDERAR	PUNTOS A OTORGAR.

OFERTA ECONÓMICA	40 Puntos
ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD	48,5 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	10 Puntos
INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES	0,25 Puntos
INCENTIVO A MIPYME	0,25 Puntos
DISCAPACIDAD	1 punto
TOTAL PUNTOS	100 Puntos

- **OFERTA ECONÓMICA (40) PUNTOS.**

METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

- Al diligenciar el formato presupuesto, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la descripción del(os) Ítem(s), unidades, cantidades de obra suministradas por la entidad, de hacerlo la propuesta será ***RECHAZADA***.
- En el evento en que el oferente no consigne el valor o costo directo del precio unitario de alguna actividad del presupuesto, la entidad tomará el precio propuesto por el oferente en los APU, hará el traslado al presupuesto del oferente y realizara los cálculos respectivos cálculos aritméticos, so pena de que si una vez realizado el ajuste por parte de la entidad el valor ofertado excede el presupuesto de la entidad la propuesta será ***RECHAZADA.***
- En el caso de que el oferente no consigne en el cuadro de presupuesto la cantidad para alguna actividad, la propuesta será ***RECHAZADA*** por la entidad teniendo en cuenta que el proponente no oferto dicha actividad.
- La entidad verificara que las operaciones aritméticas que se encuentren establecidas en el formato de presupuesto se encuentren acorde a los siguientes lineamientos:
- La operación (multiplicación) de la cantidad con el valor o costo directo de los precios unitario de cada ítem, deberá de estar ajustada a dos (2) decimales y para ello se utilizará el siguiente criterio de redondeo.

- El decimal situado en la siguiente posición al número de decimales al que se pretenda ajustar, es decir, si se tienen decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al tercer decimal, así:

  Dígito menor que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es menor que 5, el anterior (segundo decimal) no se modifica.
  Ejemplo: 32,373567 = 32,37

  Dígito mayor o igual que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es mayor o igual que 5, el anterior (segundo decimal) se incrementa en una unidad.
  Ejemplo: 32,376567 = 32,38

- La sumatoria de los valores de cada ítem (cantidad x costo directo del precio unitario), se deberá expresar ajustado a dos (2) decimales, utilizando el criterio mencionado anteriormente.

- El cálculo del costo indirecto (administración, utilidad e imprevistos) de la propuesta económica (AIU) se deberá expresar ajustado a dos (2) decimales, utilizando el criterio mencionado anteriormente.

- El valor total de la propuesta que es la suma del total de los costos directos y los costos indirectos se deberá expresar ajustados al peso, es decir redondeado a (.00).

- Cuando el proponente no presente el formato presupuesto, se considera no presentada la oferta económica y por ende su propuesta será ***RECHAZADA***.

- Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregidos los errores aritméticos superen el presupuesto oficial o estén por debajo del 90% del mismo, la propuesta será ***RECHAZADA.***

Nota 1. Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
Nota 2. El costo total de la propuesta económica ofertada por la proponente una vez verificada aritméticamente por la entidad **NO** podrá superar el valor oficial establecido por la entidad o estar por debajo del 90% del presupuesto oficial, en este caso la propuesta será ***RECHAZADA.***
Nota 3. El valor de la propuesta económica que se tendrá en cuenta para la ponderación o asignación de puntaje será el valor corregido por la entidad de ser el caso.
Nota 4. La entidad realizará la verificación y/o corrección de la propuesta económica presentada en el formato presupuesto, en la versión original de la propuesta;

Nota 5. Las cantidades de obra anotadas en el formato presupuesto, correspondientes a los ítems son aproximados y se usarán para comparar las diferentes propuestas allegadas por los oferentes. Por lo tanto, dichas cantidades no son en ningún caso una certificación de la entidad contratante, implícita o expresa, de lo que serán en realidad las cantidades requeridas para la ejecución del proyecto; por lo anterior, la entidad contratante NO aceptará reclamos, directos o indirectos cuando haya diferencia por exceso o defecto de dichas cantidades o en el caso de que durante el desarrollo del contrato decida suprimir cualquiera de los ítems a ejecutar.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

- **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- **Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

- **Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ X_B \end{cases}$$

Donde:

- X_B: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- **Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PONDERACIÓN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

En el evento que solo un proponente haya cumplido con los requisitos habilitantes, el Municipio procederá a realizar la verificación aritmética de la oferta económica.

El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial o estar por debajo del 90% establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará **RECHAZADA**, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

- **ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD: (48,5) PUNTOS**

Este puntaje se asignará en atención a los siguientes criterios, los cuales se resumen en la siguiente tabla, la cual contiene los CRITERIOS que describen FACTORES ADICIONALES con los cuales se puede acceder al puntaje respectivo, sobre un puntaje máximo para el componente técnico y de calidad de 48,5 puntos.

	TÉCNICA	**(48,5) PUNTOS**

PONDERABLES, JUZGAMIENTOS PARA COMPETENCIAS O TORNEOS FINALES	SI EL PROPONENTE ADICIONAL AL BANCO DE HOJAS DE VIDA PRESENTA DENTRO DE SU OFERTA A 8 JUECES QUE ACREDITEN PARTICIPACIÓN COMO JUECES EN EVENTOS DEPORTIVOS DE NIVEL NACIONAL ORGANIZADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.	48,5 PUNTOS
	SI EL ADICIONAL AL BANCO DE HOJAS DE VIDA PRESENTA DENTRO DE SU OFERTA A 6 JUECES QUE ACREDITEN PARTICIPACIÓN COMO JUECES EN EVENTOS DEPORTIVOS DE NIVEL NACIONAL ORGANIZADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.	30 PUNTOS
	SI EL PROPONENTE ADICIONAL AL BANCO DE HOJAS DE VIDA PRESENTA DENTRO DE SU OFERTA A 4 JUECES QUE ACREDITEN PARTICIPACIÓN COMO JUECES EN EVENTOS DEPORTIVOS DE NIVEL NACIONAL ORGANIZADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.	20 PUNTOS
	SI EL PROPONENTE ADICIONAL AL BANCO DE HOJAS DE VIDA PRESENTA DENTRO DE SU OFERTA A 0 JUECES QUE ACREDITEN PARTICIPACIÓN COMO JUECES EN EVENTOS DEPORTIVOS DE NIVEL NACIONAL ORGANIZADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.	0 PUNTOS

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 PUNTOS)**

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se deberán atender a las siguientes reglas: Son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, para efectos de lo anterior y con el fin de asignar puntaje por concepto de apoyo a la industria Nacional, los proponentes acreditaran este aspecto de la siguiente forma: a) personas jurídicas se tendrá en cuenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

b) Para el caso de personas naturales colombianas la nacionalidad se acreditará con la cedula, para lo cual el proponente debe adjuntar este documento.
c) Para el caso de residentes en Colombia se deberá aportar visa de residente expedida por la entidad competente. Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional para lo cual se deberá tener en cuenta el numeral 1.24 “ACUERDOS COMERCIALES “, establecidos en el presente pliego de condiciones. También se concederá trato Nacional, a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Para efectos de obtener el puntaje por trato nacional por reciprocidad, los proponentes deberán allegar certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la cual se acredite que los oferentes, Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en el Estado del cual hace parte el oferente. Dicha certificación no podrá superar dos años contados a partir de la fecha de expedición de la misma. Teniendo en cuenta las anteriores reglas, la ALCALDÍA DE MOSQUERA asignará el siguiente
Puntaje

FACTOR	PUNTAJE

Los Proponentes o Proponentes Plurales que relacionen certificación de promoción de servicio nacional o con trato nacional	10
Los Proponentes o Proponentes Plurales cuya composición es totalmente de origen extranjero o servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

El análisis responde a las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1? ¿Solo servicios? 2. Solo bienes 3. Objeto Mixto

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a un objeto mixto en el cual prevalece el servicio.

Nota:
*En caso de que su respuesta sea <<servicios>> continúe con la pregunta 3.
*En caso de que su respuesta sea <<bienes>>, el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.
*En caso de que su respuesta sea << objeto mixto>> deberá continuar con la pregunta 2.

PREGUNTA 2. ¿Para la ejecución del objeto del contrato es más relevante el suministro de bienes o servicios?

RESPUESTA 2: En este proceso es más relevante el servicio.

Nota:
*Si no requiere de bienes para ejecutar el servicio se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no se debe continuar con las demás preguntas.
*Si se requiere de bienes se deberá continuar con la pregunta 3.

PREGUNTA 3. ¿Para la ejecución del objeto contractual requiero el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: N.A.

Nota:

*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.

*SI la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

PREGUNTA 4. ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

RESPUESTA 4. N.A.

Nota:
**Si los productos identificados en la respuesta No. 3 no se encuentran en el registro único de bienes nacionales debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.*

De conformidad con el análisis realizado referente a los bienes relevantes del presente proceso de contratación, se evidencia que en este proceso la mayor relevancia es la prestación de servicios por parte del futuro contratista. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIO NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación

de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Con el fin de incentivar a los emprendimientos o empresas de mujeres en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) dias calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mueres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, asi como la copia del registro mercantil.
4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

INCENTIVO A MIPYME (0,25 PUNTOS)

Con el fin de incentivar la participación de Mipymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditarlo de siguiente manera:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

PARAGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARAGRAFO 2. Para efectos de acreditación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de
Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARAGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **APOYO DISCAPACIDAD (01 Punto)**

Se asignarán 01 punto de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación".

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplicara los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, modificada por el decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los procesos de contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación e los factores de desempate previsto para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Asimismo, se dará aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

11. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo al manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra eficiente se establece lo siguiente en el nivel municipal:

		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción Aplicable	Proceso de Contratación Cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,37,55,62	NO
	Perú				
Chile		NO	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 36, 37, 57, 59, 62	NO
Costa Rica		NO	NO	1,3,4,5,6,7,9,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,37,57,58,62	NO
Estados AELC		NO	NO	1, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Triangulo del Norte	Guatemala	**SI**	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 38, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 60	SI
Unión Europea		NO	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37,57	NO

12. *Firmas autorizadas*:

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: **LUCETT NEYIRIA MUÑOZ ROSAS**
Cargo: **SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION**
Elaboró: Valentina Arredondo Nieto - Abogada Contratista SDR Valentina Arredondo Nieto